

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 3

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA

Fecha: 07-mar-2025 01:39 PM Pág: 3

Anexos: 5 PÁGINAS

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



**190-NAV2503-353**

Favor citar este número al responder

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 586 del 14 de agosto del 2020 y la resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020.

## PUBLICA

Que, en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.539.447, que dio inicio con la resolución No. 190-RES2409-3955 del 11 de septiembre del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, actuaciones que se encuentran contenidas en el expediente 078- 2024.

Que el artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012 señala “...*Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal.*”.

Que, mediante oficio con radicado 190-COI2409-22360 del 11 de septiembre de 2024 se citó al señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.539.447 para que se notificara personalmente de la resolución No. 190-RES2409-3955 del 11 de septiembre del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, no obstante, lo anterior, el oficio en mención no cuenta con constancia de entrega física o electrónica, por consiguiente ante la imposibilidad de establecerse dirección del deudor y por disposición expresa del Artículo 563 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 59 del Decreto 019

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CER941300



SA-CER40892



### Código Dependencia-

de 2012, se publicó la citación por aviso con radicado 190-NAV2411-2166 el 26 de noviembre de 2024, al señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.539.447, dicho oficio fue publicado en la página web de la corporación: <https://www.corantioquia.gov.co/citaciones/>, el 27 de noviembre de 2024 como consta a continuación.

← → ↻ corantioquia.gov.co/citaciones/ ☆ 🏠

FIJACIÓN DE CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMISNITRATIVOS

EXPEDIENTE	RADICADO DE CITACIÓN	USUARIO A CITAR	IDENTIFICACIÓN DE USUARIO A CITAR	FECHA DE FIJACIÓN DE CITACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN DE CITACIÓN
	 190-NAV2411-2165	JHONATAN FERNEY CARVAJAL JIMENEZ	1035860337	27/11/2024	
	 190-NAV2411-2166	CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA	15539447	27/11/2024	
065-2024	 190-NAV2409-1958	OMAR ALEXANDER VEGA ECHAVARRÍA	8016534	24/09/2024	

- Gestión Integral Recurso Hídrico
- Residuos sólidos
- Calidad del aire
- Áreas protegidas
- Bosques
- Flora
- Fauna
- Ordenamiento Ambiental del Territorio
- Gestión de Riesgos y Cambio Climático
- Pago por Servicios Ambientales -PSA-
- Producción y Consumo Sostenible

Que, habiendo transcurrido diez (10) días hábiles siguientes desde la publicación en la página web de la corporación del antes mencionado oficio de citación a notificar personalmente, sin que el señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.539.447 haya comparecido al punto de atención del ciudadano para ser notificado personalmente de la Resolución No. 190-RES2409-3955 del 11 de septiembre del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago” se procede de conformidad con el Artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 59 del Decreto 019 de 2012, a realizar la publicación de la Resolución No. 190-RES2409-3955 del 11 de septiembre del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago” a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA- CORANTIOQUIA identificada con Nit. 811.000.231-7, en contra del señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.539.447.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 DE 3

Código Dependencia-

La presente publicación es fijada en la página web de la CORANTIOQUIA, para los fines correspondientes.

Dado en Medellín, el 07 de marzo de 2025.

  
**EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**  
 Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: resolución (cinco páginas)

Elaboró: Tatiana Ángel Suaza *Tatiana Ángel*

Revisó: Edgar Alexander Osorio Londoño

Fecha de Elaboración: 03/03/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
 Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CER541300



SA-CER440802



CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín  
RESOLUCIÓN  
CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA  
Fecha: 11-sep-2024 11:44 AM Pág: 4  
Anexos: 1 PÁGINA  
Archivar en:  
Radicado por: Luz Mabil Zapata Rivera



190-RES2409-3955  
Favor citar este número al responder

## POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo N° 586 del 14 de agosto del 2020 y la Resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que, según el estado de cuenta del sistema de facturación y cartera de la Corporación del 10 de septiembre de 2024, a nombre del señor **CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía número **15.539.447**, presenta obligaciones pendientes por cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por valor capital de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$25.601.975)**, la cual con sus respectivos intereses generados a la fecha 10 de septiembre de 2024, asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$39.718.537)**, más los respectivos intereses que se generen hasta el pago total de la obligación.

Que, la obligación corresponde al título ejecutivo que se describe a continuación:

Título ejecutivo	Concepto	Saldo capital	Saldo interés liquidado	Valor saldo total
Resolución 160HX-RES1812-7548 del 28 de diciembre de 2018. (factura HX00-7317)	Sanción impuesta por la Corporación	\$25.601.975	\$14.116.562	\$39.718.537

Que, la Resolución 160HX-RES1812-7548 del 28 de diciembre de 2018 "Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio", fue notificada de por aviso

con radicado 160HX-NAV1909-1780 del 26 de septiembre de septiembre de 2019, el cual fue fijado el 27 de septiembre de 2019 y desfijado el 03 de octubre de 2019, después de realizar citación a notificar por medio de oficio con radicado 160HX-COI1901-1987 del 30 de enero de 2019.

Que, la sanción contenida en la Resolución mencionada presta merito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece que: *“Los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan merito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva”*.

Que, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 prevé que: *“Las corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6ª de 1992 o la norma que la modifique o sustituya”*.

Que la Ley 1066 de 2006 considera en su artículo 5 respecto a la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas, que:

*“Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”*.

Que, una vez agotadas las diligencias de la etapa persuasiva sin lograr la cancelación de la obligación, se dejó constancia de lo actuado según radicado 190-CON2408-2635 del 23 de agosto de 2024 por lo que se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía número **15.539.447**.

Que, el mencionado título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la suma capital de Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por valor capital **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$25.601.975)**; ha dicho valor se le aumentará lo correspondiente a los

intereses de mora causados hasta la fecha de pago total de la obligación, más los gastos generados por las gestiones de cobro, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación.

Que, en mérito de lo anterior, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia,

### RESUELVE

**Artículo 1º:** - Librar mandamiento de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** identificada con NIT 811.000.231-7 y en contra **CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía número **15.539.447**, por la cantidad líquida de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$25.601.975)**, más los intereses generados, además de los que se causen hasta el pago total de la obligación y las costas del presente proceso, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación; actuaciones que se adelantan en el expediente **078-2024**.

**Parágrafo:** Para el establecimiento del valor anterior, se partió de los títulos ejecutivos descritos y el estado de cuenta anexo enunciado en la parte motiva, que hace parte integral de la presente resolución, cuyo detalle es el siguiente:

Titulo ejecutivo	Concepto	Saldo capital	Saldo interés liquidado	Valor saldo total
Resolución 160HX-RES1812-7548 del 28 de diciembre de 2018. (factura HX00-7317)	Sanción impuesta por la Corporación	\$25.601.975	\$14.116.562	\$39.718.537

**Artículo 2º:** - El deudor dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**Artículo 3º:** - Sobre las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

**Artículo 4°:** - Notificar la presente decisión, acorde con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 565 y 566-1 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Medellín – Antioquia, el 11 de septiembre de 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO  
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 078-2024  
Copia: mauricio\_murillo, cobro\_admin2

Tiempo: N/A  
Asignación: N/A

Anexo: (una página)

Elaboró: Anggy Estefania Peñuela Usuga *Anggy Peñuela Usuga.*  
Revisó: Edgar Alexander Osorio Londoño *Ej.*

Fecha de elaboración: 2024-09-10



# Sistema de facturación y cartera

## Estado de cuenta por cliente desde 01 ene 1995 hasta 10 sep 2024

**Nombre del cliente:** CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA **Dirección domicilio:** VEREDA LA NOQUE Municipio De Santa Fé De Antioquia, Departamento De Antioquia  
**Cédula de ciudadanía:** 15.539.447 **Número de teléfono:** 3206976147  
 Incluye canceladas NO; Sólo vencidas NO; Renta %; Saldos a favor NO

Nro. del docto	Fecha docto	Documento soporte y concepto	Valor facturado		Valor pagado y abonado		Valor adeudado		
			Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Total
<b>Sanciones Impuestas Por La Corporación</b>			<b>25,601,975.0</b>	<b>14,116,562.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>25,601,975.0</b>	<b>14,116,562.0</b>	<b>39,718,537.00</b>
CC HX00-7317	29-may-24	Sanción al señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.447, por infracción ambiental por violación a las normas, según la resolución 160HX-RES1812-7548 por valor de 25.601.975. Sanción al señor CARLOS ANDRES PIEDRAHITA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.439.447, por infracción ambiental por violación a las normas, según la resolución 160HX-RES1812-7548 por valor de 25.601.975 expediente HX4-2014-6.. Resolucion 160HX-RES1812-7548. May de	25,601,975.0	0.0	0.0	0.0	25,601,975.0	0.0	25,601,975.00
	10-sep-24	Int. por mora liquidados por renta hasta 10-sep-24	0.0	14,116,562.0	0.0	0.0	0.0	14,116,562.0	14,116,562.00

Resumen del estado de cuenta	Valor capital	Valor interés	Valor total
<b>Total facturado</b>	<b>25,601,975.00</b>	<b>14,116,562.00</b>	<b>39,718,537.00</b>
<b>Total pagado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total interés liquidado por mora en cuotas acuerdos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Saldo total</b>	<b>25,601,975.00</b>	<b>14,116,562.00</b>	<b>39,718,537.00</b>

Convenios y acuerdos de pago						
Tipo y número	Fecha	Total cuotas	Cuotas pagadas	Cuotas vencidas	Valor total	Saldo pendiente
					Total:	0.00

Trámites en proceso		
Renta	Saldo	
Total trámites en proceso:		

**CONVENCIONES**  
 CC = Documento equivalente a factur NC = Nota crédito TR = Traslado de cuenta entre clientes  
 RC = Recibo de caja ND = Nota débito DSF = Saldos a favor "desaplicados"